

13773 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur (Albacete) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de «Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur (Albacete).

Segundo.—El Presupuesto es de 6.450.370 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

13774 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifican errores de la Resolución de esta Dirección General por la que se aprueba el calendario y normas de las exposiciones-venta de reproductores selectos durante 1983.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

— En la página 6101, columna 1.ª, apartado 2.º, en la primera línea, donde dice: «Oviedo», debe decir: «Ovino».

— En la página 6101, apartado 6.º, columna 1.ª, «Vacuno», debe añadirse: «Hembras: Avileña negra-ibérica, parda alpina».

— En el párrafo «Ovino», donde dice: «Machos: Raza aragonesa», debe decir: «Machos: Raza aragonesa».

— En la página 6101, columna 2.ª, apartado 5.º, en la línea primera, donde dice: «Trujillo (Cáceres), 13-16 septiembre», debe decir: «Trujillo (Cáceres), 13-17 septiembre».

— En la página 6102, columna 2.ª, artículo 3.º, punto 2, donde dice: «Haber sido inmunizados contra la fiebre aftosa (con vacuna trivalente A o C...», debe decir: «Haber sido inmunizados contra la fiebre aftosa (con vacuna trivalente AOC ...)».

— En la página 6102, columna 2.ª, artículo 4.º, párrafo 2.º, donde dice: «En el catálogo deberán figurar relacionados los ejemplares consignados para cada uno de ellos, ...», debe decir: «En el catálogo deberán figurar relacionados los ejemplares consignado para cada uno de ellos, ...».

— En la página 6101, apartado 7.º, columna 1.ª, Campos del Puerto (Mallorca), donde dice: «7-8 mayo», debe decir: «14-15 mayo».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrerc Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE CULTURA

13775 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don William Barnes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.198, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don William Barnes, como de-

mandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 31 de mayo de 1979, ha recaído sentencia, en 15 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don William Barnes, contra la resolución dictada en reposición y por delegación, por el Subsecretario de Cultura, en 31 de mayo de 1979, confirmatoria de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1978, que ejercitaba el derecho de tanteo sobre un dibujo a Daniel Perera, en precio de 10.000 pesetas, declarando la caducidad del derecho para ejercitar dicho tanteo pero sin que ello produzca la consecuencia de tener que concederse permiso de exportación de dicho dibujo a favor del recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, habiendo recaído sentencia en 13 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de diciembre de 1980, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose los fallos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emil o Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

13776 *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se convoca el concurso «Cultura y comunicación, 1983».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación», al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Ordenes ministeriales de 10 de abril de 1980 y de 12 de marzo de 1981.

Teniendo en cuenta el carácter periódico otorgado al concurso, por la Orden de 10 de abril de 1980, y ante el interés despertado por las anteriores convocatorias, cuyos trabajos seleccionados, dada su calidad, fueron editados, procede convocar el correspondiente a 1983.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo, que se regirá por lo establecido en la presente Orden ministerial, para la adquisición temporal de los derechos de edición de cuatro trabajos que versen sobre temas culturales.

Art. 2.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunos de los temas siguientes:

1. La importancia de la Informática en la difusión cultural.
2. Problemática actual del arte lírico.
3. Influjo de la publicidad y de las industrias del ocio y del consumo sobre la juventud.
4. La edición sonora como vehículo de difusión cultural.

Art. 4.º Los trabajos redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Serán presentados por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura hasta el 30 de septiembre de 1983, plazo que podrá ser ampliado por el Jurado.

Art. 5.º Dichos trabajos podrán presentarse firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo seudónimo, si bien en este último caso deberán ir acompañados de la correspondiente plica.

Art. 6.º La dotación para cada uno de los trabajos seleccionados será de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) en concepto de adquisición temporal de los derechos de edición, por un plazo de cinco años, por el Ministerio de Cultura, quien podrá publicarlos en cualquiera de las colecciones que edita.